



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 013 -C.P./2025**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/2025 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A. CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Auditoría General de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de MARZO/2025, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

**1 - ALCANCE DE LA MEDIDA**

DECRETO N° 2970-HF-2025: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, PERSONAL DE AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - DECRETO N° 2972-HF-2025: JORNALIZADOS- DECRETO N° 2971-HF-2025: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

**I - INCREMENTO SALARIAL**

**ABRIL/2025**

- a. Otorgar un incremento, equivalente al Tres por ciento (3%) a partir del mes de ABRIL/2025 del Sueldo Básico.

- b. Incrementar en un Tres por ciento (3%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de ABRIL/2025.
- c. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE - DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de ABRIL/2025.
- d. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de ABRIL/2025.
- e. Incrementar en un Tres por ciento (3%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRRB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de ABRIL/2025.

## **2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (DECRETO N° 2973-HF-2025 Y 2974-HF-2024)**

### **I - INCREMENTO SALARIAL**

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

## **3- MINIMO SALARIAL - DECRETO N° 1733-HF-2024**

a- Establecer el valor del Salario de Inicio para el Mes de ABRIL/2025 en Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$338.400).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRRB - Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

## **4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)**

Recordar la plena vigencia de la inclusión en el beneficio de Recurso Humano Critico previsto en el Decreto N° 2444-S-2020 a los profesionales de la ley N° 4413/89 y sus modificatorias y de la ley N° 4418/88, que estén prestando servicios efectivos, estableciendo originalmente el valor del mismo en Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por persona, que será de naturaleza Rem. No Bon., estando excluidos del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. De Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo,
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

A partir del mes de Octubre/22 el referido adicional está sujeto a las variaciones que surjan de la política salarial que disponga el Ejecutivo Provincial, por ende, para el presente mes de ABRIL/2025 deberá incrementarse en un Tres por ciento (3%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Ciento Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100 (\$190.349,10).

## **5 - ADICIONAL NRRB UNIFICADO (ANEXO VI)**



Establecer en Pesos Ciento Ochenta Mil Trece con 51/100 (\$180.013,51) el Adic. NRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.

#### **6 - ADIC. COMPLEMENTO SAL. DE INICIO (ANEXO V)**

El mismo tendrá naturaleza Rem. No Bonificable se aplicará para el personal del escalafón de la ley 3161 excepto para el personal de la Dirección Pcial. de Rentas, se liquidará por fuera del Mínimo Salarial.

#### **7 - PROFESIONALES**

- a) Establecer el importe para el Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) en Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$181.052,91).
- b) Incrementar en un Tres por ciento (3%) el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales Médicos, llevando el valor del mismo a Pesos Setenta y Mil Quinientos Ochenta y Siete con 56/100 (\$70.587,56), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Incrementar en un Tres por ciento (3%) la liquidación del Adicional indicado en (b) al Personal Profesional comprendido en la ley 4413, de Pesos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 56/100 (\$70.587,56), el cual tendrá idéntico tratamiento que el adicional No Rem Bon Dec. N° 4371-H-09 y se expone sumado al mismo. Quedan exceptuados los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas,
- d) Incrementar en un Tres por ciento (3%) para el Personal Profesional comprendido en la ley 4413 y el resto de la Ley 4418 excepto los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, la liquidación del Sup. NRNB p/Atenc. Prof., indicado en el punto (a) llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$181.052,91).
- e) Recordar la modificación de la naturaleza NRB del Adic. por Conversión del Módulo p/Atención y Desempeño informados a través de las Circulares N° 030-C.P/23 y 006-C.P/24 (punto c), pasando a ser Remunerativo Bonificable con las siguientes exclusiones:
  - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
  - Profesionales que perciban el Adicional por Tareas Técnicas.
  - Profesionales con Retiro Voluntario.
  - El monto del referido adicional se indica en el Anexo III, formara parte de la remuneración normal y habitual del agente es decir que dejara de ser liquidado por novedad informada.
- f) Incrementar el Adic. Rem Bon (nuevo), el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente.

El gasto que demande la presente erogación, será imputado a:

1.1.7.409 - Adic. Rem. Bon. - DEC. N° 2739-HF/2025.

1.5.2.318 - Adic. Rem. Bon. - DEC. N° 2739-HF/2025.

### **8 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA**

Incrementar en un Tres por ciento (3%) a partir del presente mes de ABRIL/2025 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>850</b>	<b>7.941,10</b>
<b>850-2</b>	<b>9.705,79</b>

### **B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO - DECRETO N° 2787-HF-2025**

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$22.943,00) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos (\$91.772,00), por escolaridad Pesos Un Mil Quinientos Ocho (\$1.508,00), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Dieciséis (\$ 3.016,00).

### **C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE.**

Incrementar en un Tres por ciento (3%) el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y a los profesionales de la ley 4413, llevando el valor del mismo a Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 93/100 (\$65.628,93) a partir del presente mes de ABRIL y a Pesos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 62/100 (\$43.752,62).

### **D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de ABRIL/2025, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a ABRIL/2025.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes ABRIL/2025 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

### **E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -**

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de ABRIL/2025. Por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 36-SyHF-23, 361-SyHF-24, 370-SyHF-24 y modificatorias se dispone el nuevo esquema y valores de las guardias activas, extras, contra factura y guardias de servicios especiales o críticas.

Para la liquidación del Bono Guardia Covid-19 Dec. Acuerdo N° 1580-S-20 se mantienen los valores a Julio/21 (Circular N° 16-C.P./21) incrementado en un nueve por ciento (9%).

Los jefes y/o encargados de personal de cada una de las Unidades de Organización deberán comunicar la presente Circular a su personal, mediante la exhibición de la misma en un lugar público, y cualquier otra modalidad que considere conveniente.

#### **F. NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES**

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P /24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ [g\\_muniz@jujuy.gob.ar](mailto:g_muniz@jujuy.gob.ar) - C.P.N. ARIEL VALDEZ [arielfvaldez@hotmail.com](mailto:arielfvaldez@hotmail.com)

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril 2025.-**



  
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**PERSONAL JORNALIZADO - DECRETO N° 2972-HF-2.025**

**ABRIL/2.025**

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	2.562,99	1.922,25
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. N° 2743-HF-2025 (1)	1.980,31	1.485,23
Adicional Remunerativo No Bonificable	293,04	219,78
Adicional No Remunerativo Bonificable	3.706,54	2.779,90
Adicional No Remunerativo No Bonificable	370,69	278,01
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado( mensual ) (2)	180.013,51	135.009,75

**ACLARACIONES**

(1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif.; se liquida por fuera del mínimo salarial.

(2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C. Absorbe suplemento NR NB de pesos dos mil (\$ 2.000.00) para el personal normalizado de ocho (8) hs y de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.00) para el personal jornalizado de seis (6) hs.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado, concepto este que a partir del 2do semestre/22 será computado para la determinación del sueldo anual complementario.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de ABRIL de 2025.-**

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**ANEXO I**

Escalafón	Categorías		abr-25	
General	Categoría 1		3.363,92	
Profesional	A-5	E	3.354,50	
	A-4	D	3.075,96	
	A-3	C	2.738,90	
	A-2	B	2.480,55	
	A-1	A	2.262,23	
		B-5	3.195,38	
		B-4	2.916,85	
		B-3	2.599,30	
		B-2	2.360,80	
		B-1	2.162,66	
		C-5	3.095,81	
		C-4	2.857,65	
		C-3	2.539,76	
		C-2	2.301,59	
		C-1	2.102,45	
		D-1	2.027,43	
		Prof 24 Hs - Ley 5498		1.809,11
	Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	2.744,28



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la  
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

## ANEXO II

### VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - ABRIL/25

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:  
"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"  
"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"  
"ADICIONAL REM.BON \$ 4765,02"

CON ESCALA SALARIAL ABRIL 2025 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	106150,81	COD.1770	138934,96
VALOR G.M.I		31845,24	41680,49
VALOR TOTAL G.M.I			73525,73



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.





"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES ABRIL 2025 - DECRETO N° 2970-HF/2025

CATEGORÍA		Rem. Básica	Adicional Rem. Bonif.	Adicional Rem. Bonif. 2.019	Adicional Rem. Bonificable conv	HABERES REM. BONIF.	Adicional Rem. No Bonif.	Adicional No Rem. Bonif.	Sup. No Remunerativo No Bonificable	Sup. No Rem. No Bonif. Persona	ANEXO III Mod. Desmp	ANEXO IV Ad. Rem. Bonificable (1)
A-5	E	153.453,43	0,00	0,00		153.453,43	4.457,53	200.846,75	4.855,75		101.380,14	6.888,40
A-4	D	141.414,73	0,00	0,00		141.414,73	4.457,53	185.089,96	4.855,75		93.426,69	6.347,99
A-3	C	126.791,59	0,00	0,00		126.791,59	4.457,53	165.950,53	4.855,75		83.765,80	5.691,57
A-2	B	115.602,00	0,00	0,00		115.602,00	4.457,53	151.305,09	4.855,75		76.373,31	5.189,28
A-1	A	106.150,81	0,00	0,00		106.150,81	4.457,53	138.934,96	4.855,75		70.129,32	4.765,02
B-5		146.566,07	0,00	0,00		146.566,07	4.457,53	191.832,26	4.855,75		96.829,96	6.579,23
B-4		134.527,38	0,00	0,00		134.527,38	4.457,53	176.075,48	4.855,75		88.876,51	6.038,83
B-3		120.772,24	0,00	0,00		120.772,24	4.457,53	158.072,14	4.855,75		79.789,07	5.421,37
B-2		110.452,05	0,00	0,00		110.452,05	4.457,53	144.564,61	4.855,75		72.970,97	4.958,10
B-1		101.848,57	0,00	0,00		101.848,57	4.457,53	133.304,00	4.855,75		67.287,01	4.571,90
C-5		142.263,83	0,00	0,00		142.263,83	4.457,53	186.201,31	4.855,75		93.987,66	6.386,11
C-4		131.944,64	0,00	0,00		131.944,64	4.457,53	172.695,08	4.855,75		87.170,20	5.922,89
C-3		118.187,12	0,00	0,00		118.187,12	4.457,53	154.688,62	4.855,75		78.081,19	5.305,33
C-2		107.867,92	0,00	0,00		107.867,92	4.457,53	141.182,39	4.855,75		71.263,74	4.842,10
C-1		99.261,74	0,00	0,00		99.261,74	4.457,53	129.918,23	4.855,75		65.578,00	4.455,78
D-5							0,00	0,00				
D-4							0,00	0,00				
D-3							0,00	0,00				
D-2							0,00	0,00				
D-1		95.901,99	0,00	0,00		95.901,99	4.457,53	125.140,88	4.855,75		63.358,36	4.304,96
Prof 24 Hs - Ley 5498		84.920,65	0,00	0,00		84.920,65	3.566,02	111.147,96	3.884,60			3.812,02

(1) No se aplica para los profesionales de la Dirección Provincial de Rentas



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la  
Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES ABRIL 2025- DECRETO N° 2973-HF/2025 Y 2974-HF/2025  
PERSONAL SUPERIOR**

cat	Categoria Servicio Penitenciario	Policia	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedic. Especial	Respons. Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem.Bon.	REM. BASICA	Ded. Exclusiva	Adic. Produc.	Adic. Uniforme	Adic. RnoB	Adic. Jer
	Norma		D.A. 2850-H-09	D.A. 5166-E-88	Ley 3758/81	Ley 3758/81	D.A. 15599-E-90	D.A.2850-H-09						
								0,00	<b>584.559,10</b>	321.507,50	116.911,82	390.498,60	6.101,08	321.507,50
72	INSPECTOR GENERAL	COMISARIO GENERAL	315413,23	77307,16	78853,31	110394,63	2590,77		<b>549.026,06</b>	301.965,44	109.805,61	390.498,60	6.101,08	241.572,35
68	PREFECTO	COMISARIO MAYOR	296859,51	77307,16	74214,88	89057,85	2476,22	9.112,44	<b>515.911,27</b>	283.751,20	103.182,25	390.498,60	6.101,08	198.625,84
64	SUB-PREFECTO	COMISARIO INSPECTOR	278305,79	77307,16	69576,45	69576,45	2423,97	18.721,45	<b>481.126,98</b>	264.619,84	96.225,40	390.498,60	6.101,08	172.002,90
60	ALCAIDE MAYOR		259752,07	77307,16	64938,02	51950,41	2191,86	24.987,45	<b>458.416,89</b>	252.129,29	91.683,38	390.498,60	6.101,08	151.277,58
56	ALCAIDE	COMISARIO	247382,92	77307,16	61845,73	37107,44	2172,77	32.600,86	<b>442.693,12</b>	243.481,22	88.538,62	390.498,60	6.101,08	121.740,61
52	SUB-ALCAIDE	SUB-COMISARIO	235013,78	77307,16	58753,44	35252,07	2138,61	34.228,06	<b>404.651,57</b>	222.558,37	80.930,31	390.498,60	6.101,08	
48	ADJUTOR PRINCIPAL	OFICIAL PRINCIPAL	222644,63	77307,16	55661,16		1736,69	47.301,93	<b>387.009,25</b>	212.855,08	77.401,85	390.498,60	6.101,08	
44	ADJUTOR	OFICIAL INSPECTOR	210275,49	77307,16	52568,87		1571,91	45.285,82	<b>372.126,97</b>	204.669,83	74.425,39	390.498,60	6.101,08	
40	SUB-ADJUTOR	OFICIAL SUB-INSPECTOR	197906,34	77307,16	49476,58		1564,87	45.872,01	<b>354.286,67</b>	194.857,67	70.857,33	390.498,60	6.101,08	
36	SUB-ADJUTOR AUXILIAR	OFICIAL AYUDANTE	185537,19	77307,16	46384,30		1415,16	43.642,86						
<b>PERSONAL SUB-ALTERNO</b>														
32	AYUDANTE MAYOR	SUB-OFICIAL MAYOR	219552,34	77307,16	54888,09		1914,54	48.599,66	<b>402.261,79</b>	221.243,99	80.452,36	390.498,60	6.101,08	153.462,97
28	AYUDANTE PRINCIPAL	SUB-OFICIAL PRINCIPAL	210275,49	77307,16	52568,87		1775,88	47.824,48	<b>389.751,88</b>	214.363,53	77.950,38	390.498,60	6.101,08	127.448,87
24	AYUDANTE DE 1°	SARGENTO AYUDANTE	200998,63	77307,16	50249,66		1634,20	46.415,84	<b>376.605,48</b>	207.133,02	75.321,10	390.498,60	6.101,08	102.624,99
20	AYUDANTE DE 2°	SARGENTO PRIMERO	191721,77	77307,16	47930,44		1602,05	46.691,99	<b>365.253,41</b>	200.889,38	73.050,68	390.498,60	6.101,08	79.625,24
16	AYUDANTE DE 3°	SARGENTO	182444,91	77307,16	45611,23		1443,29	44.607,22	<b>351.413,81</b>	193.277,59	70.282,76	390.498,60	6.101,08	
12	AYUDANTE DE 4°	CABO PRIMERO	173168,05	77307,16	43292,01		1375,97	43.905,11	<b>339.048,31</b>	186.476,57	67.809,66	390.498,60	6.101,08	
8	AYUDANTE DE 5°	CABO	163891,19	77307,16	40972,80		1373,96	44.346,38	<b>327.891,49</b>	180.340,32	65.578,30	390.498,60	6.101,08	
4	SUB-AYUDANTE	AGENTE	154614,33	77307,16	38653,58		1296,59	43.291,54	<b>315.163,20</b>	173.339,76	63.032,64	390.498,60	6.101,08	



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.